

LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXII

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 11 de setiembre de 1998.

25-98

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión 4376

Martes 18 de agosto de 1998

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4372.....	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN	2
3. INFORMES DE RECTORÍA	2
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	2
5. AGENDA. Alteración del orden	2
6. COMISIÓN ESPECIAL. Que estudió proyecto de ley. Ratificación	2
7. PROYECTO DE LEY. Reforma Integral a la Ley 6038 del 27 de enero de 1977	3
8. REGLAMENTO. De Régimen Académico y Servicio Docente. Propuesta de modificación al Capítulo VI. Análisis	5
9. REGLAMENTO. De Régimen Académico y Servicio Docente. Propuesta de modificación al Capítulo VI. Se devuelve a comisión	5
Viáticos ratificados.....	5

Sesión 4377

Miércoles 19 de agosto de 1998

1. AGENDA. Ampliación.....	6
2. VINCULACION CON EL SECTOR EXTERNO. Principios Generales y Lineamientos. Análisis.....	6
3. RECURSO. De Osvaldo Acuña Ortega. Se pospone análisis.....	6
4. SINDEU. Solicitud de derogatoria de resolución 6766-97. Se rechaza	6
5. AGENDA. Alteración de orden.....	6
6. COMISION ESPECIAL. Que estudió proyecto de ley. Ratificación	6
7. PROYECTO DE LEY. Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, en su forma modificada por el correspondiente protocolo de 1978 y sus enmiendas.....	7
8. AGENDA. Alteración de orden	7
9. PRESUPUESTO. Modificación interna No. 16-98. Aprobación.....	7
10. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-98. Aprobación	8
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Se suspende sesión	8

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-662-98. Escuela de Medicina. Elección de representantes ante ACR	8
TEU-664-98. Escuela de Ingeniería Civil. Nombramiento de Director	8
TEU-665-98. Escuela de Biología. Elección de representantes ante ACR.....	8

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión N°4376

Martes 18 de agosto de 1998

(Aprobada en la sesión N° 4381 del 2 de setiembre de 1998)

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario aprueba, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4372.

ARTÍCULO 2. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) *Concurso denominado "Aportes al Mejoramiento de la Calidad de Vida.*

Informa sobre la circular VI-33UP-98 enviada por la señora Vicerrectora de Investigación, Dra. Yamileth González, y dirigida a Decanos, Directores de Unidades Académicas, Centros e Institutos de Investigación, Unidades Especiales y Sedes Regionales, referente al concurso «Aportes para el Mejoramiento de la Calidad de Vida 1988», que organiza la Defensoría de los Habitantes de la República.

b) *Primera Feria Universitaria Limón 98.*

Da lectura a nota enviada por el Director de la Sede Regional de Limón No. LAD-62, del 12 de agosto, dirigida al Director del Consejo, mediante la cual invita al Consejo Universitario a la Primera Feria Universitaria de Limón 98.

El Consejo Universitario **ACUERDA** designar al M.L. Oscar Montanaro, representante del Consejo Universitario en la Primera Feria Universitaria Limón 98.

c) *Festival del Ambiente.*

El señor Director del Consejo Universitario se refiere al fax de fecha 13 de agosto, enviado por el Lic. Rodolfo Chaves Méndez, Director del Recinto de Paraíso, mediante el cual invita a los señores miembros del Consejo Universitario, al Festival del Ambiente.

El Consejo Universitario **ACUERDA** que la Dirección envíe una nota al señor Director del Recinto de Paraíso indicándole que la inauguración del Festival del Ambiente coincide con la sesión ordinaria del Consejo Universitario, pero que alguno de los miembros hará todo lo posible por asistir.

d) *Oficina de Servicios Generales.*

Menciona la nota de la Oficina de Servicios Generales, con fecha 6 de agosto, dirigida a los miembros del Consejo Universitario, Rectoría, Vicerrectores, Decanos, con la cual adjunta información general y medidas preventivas en asaltos a mano armada, así como muestras de calcomanías, divulgando el número 4-911 Emergencias. Lo anterior con el afán de poder brindar las condiciones de seguridad adecuadas y mantener a

nuestra comunidad universitaria preparada para eventualidades que puedan presentarse.

ARTÍCULO 3. El señor Rector se refiere al siguiente asunto:

a) *Problema de drogadicción.*

Manifiesta su preocupación por la forma como la prensa nacional ha tratado el problema de drogas en los alrededores de la Universidad de Costa Rica. Considera que se ha manipulado la información en contra de esta institución. Cita como ejemplo el programa "Siete Días" de canal 7, en el que asociaron ese problema con la Semana Universitaria.

Agrega que convocó a un Consejo de Rectoría ampliado con el fin de analizar esa problemática de las drogas y establecer una campaña que involucre a estudiantes, funcionarios administrativos y profesores.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes:

(Véase el cuadro de la página 5)

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, a propuesta del señor Director, **ACUERDA** alterar el orden de la agenda de la presente sesión, para posponer el análisis del dictamen sobre los principios generales y lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo y la solicitud de la Comisión de Política Académica para que la Comisión de Reglamentos elabore una propuesta de reglamento sobre esos principios y entrar de inmediato a la ratificación de la integración de la Comisión Especial que estudió el proyecto de Ley sobre la Reforma Integral de la Ley No. 6038 del 27 de enero de 1977 y el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre dicho proyecto de Ley. (Véanse los artículos 6 y 7).

ARTÍCULO 6. El Director del Consejo Universitario presenta una propuesta de acuerdo para que se ratifique la integración de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de "Ley Reforma integral a la Ley No. 6038 del 27 de enero de 1977, expediente No. 12967 publicado en la Gaceta No. 174 del 10 de setiembre de 1997, de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

El Consejo Universitario, **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por: Gerardo Quesada M., M.C.P., Contralor de la Universidad de Costa Rica, Lic. Milton Ruiz G., Director de la Oficina Jurídica, Dr. Gerardo Rojas M., Director Escuela de Ingeniería Química, Ing. Manuel Molina C., Profesor Escuela de Ingeniería Química, Ing. Hernán Camacho S., Profesor Escuela de Ingeniería Química, Dr. Jorge Chacón S., Director Escuela de Química, Dr. Julio Mata S., Catedrático Escuela de Química, Dr. Orlando Bravo T., Profesor Emérito Centro de Electroquímica y Energía Química, Lic. Marta Bustamante M., Directora Escuela de Tecnología de Alimentos, Lic. Carmela Velázquez C., Profesora Centro de Investigación en Tecnología de Alimentos, Gisela Koper A., M.Sc., Profesora del Centro de Investigación en Tecnología de Alimentos, Ligia Rodríguez C., M.Sc., Directora Escuela de Nutrición, Lic. Maritza Castro Q., Profesora Escuela de Nutrición, Patricia Sedó, M.Sc., Profesora Escuela de Nutrición y Lic. Mitry Breedy G., Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto de ley "Reforma integral a la Ley No. 6038 del 27 de enero de 1977", expediente No. 12967 de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión Especial, ratificada por acuerdo No. 6 de la presente acta, presenta el dictamen No. CEDIC-98-13, sobre al criterio de la Universidad de Costa Rica referente al proyecto de Ley sobre La Reforma Integral a la Ley No. 6038 del 27 de enero de 1977". Expediente No. 12.967, publicado en La Gaceta No. 174 del 10 de setiembre de 1997.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario copia del Proyecto Ley "Reforma Integral a la Ley 6038 del 27 de enero de 1977".- Expediente No.12967, publicado en la Gaceta No.174 del 10 de setiembre de 1997. Proyecto remitido a la Universidad de Costa Rica, por la Dip. Vanessa Castro Mora, Presidenta de la Comisión de Gobierno y Administración. (RCU-93-98 del 12/6/98).
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas".
3. El grupo de profesionales que actualmente conforman el colegio Federado de Químicos e Ingenieros Químicos tienen muchas características e intereses en común por lo cual es importante mantenerlos dentro de una misma figura organizativa que les permita compartir el patrimonio actual y administrar y defender obligaciones y derechos comunes, pero garantizando la independencia de operación de cada Colegio Profesional particular.
4. El grado de conocimiento que involucra una profesión es actualmente tan vasto que es absolutamente imposible que un profesional lo domine todo y por consiguiente, los títulos profesionales que otorgan las universidades modernas solo garantizan que éstas han dado su formación básica, la cual le da las bases para que ésta pueda profundizar su conocimiento en áreas específicas. Por lo tanto, no se puede definir en una ley en forma absoluta cuáles son los campos de acción de una profesión ya que éstos son muy variados y dependen del estudio y experiencia de cada profesional.
5. El quehacer de las sociedades modernas es complejo y requiere cada vez más de acciones multidisciplinarias en las cuales participan profesionales de muy diferentes ramas. Ejemplos de estos campos de acción son entre otros los trabajos y estudios relacionados con el medio ambiente, la producción de la mayoría de los insumos modernos, generación y usos de energéticos, desarrollo y producción de medicamentos, desarrollo de sistemas biogénéticos, administración de empresas especializadas etcétera. Por consiguiente, hay muchos campos de acción en común para diversas profesiones y por ley no se debe limitar su participación.
6. A su vez, normalmente en el ciclo completo de una acción participan, de acuerdo con su especialidad, diferentes profesionales. Por ejemplo, en el campo de la salud, el desarrollo y producción de un medicamento lo hacen generalmente los químicos; su producción en serie, los ingenieros químicos, la dosificación, distribución y controles afines, los farmacéuticos; la prescripción y seguimiento en pacientes, los médicos. Igualmente en el campo de la nutrición, los profesionales de ciencias agrícolas son generalmente los responsables de la producción de alimentos, los tecnólogos de alimentos de su procesamiento, los nutricionistas de recomendar su adecuado uso.
7. El sistema jurídico costarricense está basado en el cumplimiento a la letra de la ley y determina taxativamente el marco de lo que se permite o prohíbe, cuáles y cómo funcionan las instituciones, quién y cómo se controla y así sucesivamente reglamentando la mayoría de las acciones de la sociedad.
8. Los puntos anteriores obligan a ser muy cuidadoso al definir leyes que afecten el ejercicio profesional ya que éstas deben verse no solo en función de las profesiones directamente citadas sino de todo el contexto de la sociedad moderna en la que va a operar.
9. La ley actual del Colegio Federado de Químicos e Ingenieros Químicos, ley No. 6038 tiene mucho de los conceptos y artículos de este proyecto, los cuales fueron copiados textualmente.
10. El proyecto de ley objeto de este estudio resuelve muchos de los problemas que presenta la actual ley constitutiva del Colegio Federado de Químicos e Ingenieros Químicos, pero requiere de ciertos ajustes para adecuarse a las necesidades de la sociedad actual.

11. Es importante dejar claro que a la Universidad de Costa Rica, por la naturaleza de las funciones que le son propias, no le es viable constituirse en una instancia resolutoria de conflictos propios de organizaciones profesionales. Con esto se le estaría otorgando a la Universidad de Costa Rica una función que se asemeja a la de un ente jurisdiccional, lo cual sería totalmente contraproducente y en alguna medida generaría una competencia que no le corresponde a una Instancia de educación Superior como es la Universidad de Costa Rica.

Si este mismo inciso establece las instancias de los Tribunales Arbitrales y de la Jurisdicción Civil, no tendría fundamentación otorgarle esta función a una institución de educación superior.

ACUERDA:

Comunicar a la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda que se continúe en el proceso de trámite y análisis de este proyecto de ley.

Además, por tratarse de un asunto de tan amplia discusión y aspectos específicos de interés interdisciplinario, esta Institución ofrece la integración de una Comisión de profesionales de las diferentes disciplinas involucradas, con el fin de que la Asamblea Legislativa cuente con posibilidades más amplias para la definición de la nueva propuesta.

Por estar así y a manera de ejemplo presentamos únicamente algunas consideraciones de interés institucional y de carácter general y específico

CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

La Asamblea de Representantes del Colegio Federado de Químicos e Ingenieros Químicos aprobó modificaciones a la Ley No. 6038, las cuales fueron enviadas a la Asamblea Legislativa con el fin de actualizarla por los nuevos colegios que se formaron.

El listado de funciones que la Ley propone restringe el desempeño de las diferentes profesiones, lo cual es incongruente con la formación al nivel de grado y posgrado que la Universidad está propiciando.

CONSIDERACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Artículo 4, inciso b) Conviene establecer claramente sobre qué aspectos, materias y mecanismos de las universidades e instituciones de educación superior, la Federación de Colegios Profesionales en Ciencias Químicas pueda colaborar, sobre todo porque la enseñanza superior es competencia exclusiva de estas instituciones, por lo que podría existir algún roce de carácter constitucional.

Inciso e) Merece el mismo comentario del inciso anterior, toda vez que se pretende establecer un objetivo a la Federación sobre materia que es competencia plena de las instituciones de Educación Superior, y en caso de que no sea aclarado este aspecto en alguna medida podría generar un roce con la autonomía universitaria.

Artículo 5, inciso b) Se recomienda sustituir el término “contralor” por el término “fiscal”, toda vez que en estas organizaciones o entes colegiados, la figura que opera es el fiscal.

Artículo 6, punto i) En este artículo se indica: “Cuando los conflictos no resueltos internamente versen sobre delimitación de los campos profesionales de cada colegio, el arbitraje se someterá en forma exclusiva y obligatoria a la Universidad de Costa Rica, quien resolverá en forma inapelable y con efecto vinculante para todas las partes, el punto o puntos de discordia”.

El anterior texto normativo contempla una responsabilidad para nuestra Institución, que no corresponde a las funciones propias de esta.

Existe además, una disposición similar en la Ley del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, cuya aplicación ha causado graves dificultades para la Universidad, la que incluso ha tenido que acudir a la vía judicial.

Artículo 25. Punto a) Sería conveniente armonizar este artículo pues el mismo regula quiénes son miembros de los Colegios Profesionales y como requisito previo señala que deben ser miembros de la Federación, lo cual es un contrasentido toda vez que la Federación es conformada por los Colegios Profesionales y lo pertinente sería que la membresía en primer instancia es hacia los Colegios y no hacia la Federación.

Artículo 26. Se debe señalar que el reconocimiento de especialidades en su campo profesional, debe ser sin detrimento de lo que sobre esta materia determinen las instituciones de educación superior debidamente reconocidas.

Artículo 32. Se indica en este artículo, que podrán gozar de los beneficios de esta Ley, quienes habiendo cursado sus estudios en el país o en el extranjero, tengan pendiente su juramentación ante la respectiva universidad.

Al respecto, no consideramos procedente esta norma, toda vez que la juramentación es un requisito necesario para acreditar al interesado con el título y grado cursado o reconocido, establecido en los reglamentos universitarios.

Artículo 42. En este artículo cuando se establece “excepto los establecimientos de enseñanza superior que se dediquen solamente a la enseñanza”, agregar “incluida la investigación y la acción social”, puesto que las instituciones de educación superior estatales se dedican no solamente a la enseñanza sino a la investigación y acción social, como parte esencial de sus funciones.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-98-12, relativo a la modificación del “Capítulo VI Concurso para ingresar al Régimen Académico” del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. Participan en el análisis: el Dr. Hugo Alfonso Muñoz, el Dr. Henry Issa El Koury, el Dr. Rafael González Ballar y el Lic. José Luis Valenciano Chaves, quienes trabajaron en la elaboración

de la propuesta como Comisión Especial de la Comisión de Reglamentos.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario después de la visita de los señores abogados pone a discusión la propuesta de modificación del “Capítulo VI Concurso para ingresar al Régimen Académico” del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

El Consejo Universitario, después de introducirle enmiendas al dictamen, **ACUERDA** devolverlo a la Comisión, para que se tomen en cuenta las observaciones hechas en el transcurso de la presente sesión.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas con diez minutos, se levanta la sesión.

*Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario*

VIÁTICOS RATIFICADOS
(viene de página 2)

<i>Nombre</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Rég. Acad.</i>	<i>País de destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
Sesión N° 4376, artículo 4. Martes 18 de agosto de 1998.							
Ronald Soto Calderón	Escuela de Orientación y Educ. Esp.	Instructor	México	24 agosto al 4 set.	Curso taller Técnicas Estadísticas en la Investigación Educativa	\$500 viáticos	Aporte personal \$700 pasajes
José Argüello Venegas	Escuela de Cs Computación	Cate- drá- tico	Brasil	2 al 9 set.	International Conference on Data Mining	\$500 pasajes	CONICIT \$250 viát. e inscrip. Aporte personal \$616 pasaje, gastos salida, curso especial No. 19 \$250 Fundevi Proyecto #211 \$250 viáticos
María Monge Alvarado	Escuela Educación Física	Asociada	E.E.U.U.	9 al 14 set.	Aquatic Therapy Symposium '98	\$500 viáticos	Aporte personal \$1.125 pasajes y viáticos

IMPORTANTE:

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Organismo Legislativo para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio:

“Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.”

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión N°4377

Miércoles 19 de agosto de 1998

(Aprobada en la sesión N° 4381 del 2 de setiembre de 1998)

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, a propuesta del señor Director, ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

a) Dictámenes e informes de Comisión.

- Comisión de Presupuesto y Administración.

Se continúa con el análisis de la solicitud del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) para que se derogue la resolución R-6766, emitida por la Rectoría el 5 de diciembre de 1997. (Véase artículo 5).

b) Otros asuntos específicos.

- Ratificación de la Comisión Especial que estudió el proyecto de Ley "Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, en su forma modificada por el correspondiente protocolo de 1978 y sus enmiendas (MARPOL 73-78)". (Véase artículo 7).

- Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley "Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, en su forma modificada por el correspondiente protocolo de 1978 y sus enmiendas (MARPOL 73-78)". (Véase artículo 8)

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa analizando el asunto referente a los Principios Generales y Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, producidos en sesión de trabajo, DISPONE continuar analizando este asunto la próxima semana.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario continúa el análisis del recurso de apelación interpuesto por el Prof. Osvaldo Acuña Ortega contra decisión de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario ACUERDA posponer el análisis sobre el recurso de apelación interpuesto por el Prof. Osvaldo Acuña Ortega contra decisión de la Comisión de Régimen Académico, para la próxima semana.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-98-44 (SINDEU 2), sobre la solicitud del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) para que se derogue la Resolución R-6766-97 emitida por la Rectoría el 5 de diciembre de 1997.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. El planteamiento presentado por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), para que se derogue la Resolución R-6766-97 emitida por el Rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Gabriel Macaya Trejos.
2. El artículo 40, inciso m) del Estatuto Orgánico indica que corresponde al Rector: "Resolver en última instancia sobre las sanciones disciplinarias, nombramientos, remociones, traslados, ascensos, despidos o cualquier otro asunto de orden laboral relativo a funcionarios de la Universidad".
3. Que la Resolución R-6766-97, no está en contra de las políticas dictadas por el Consejo Universitario.

ACUERDA:

Rechazar la solicitud presentada por el Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario ACUERDA acoger la propuesta para alterar el orden de la agenda para conocer los siguientes asuntos:

- a.- Pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley «Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, en su forma modificada por el correspondiente protocolo de 1978 y sus enmiendas (MARPOL 73/78)», que deberá ser enviado a la Asamblea Legislativa.
- b.- El Presupuesto Extraordinario 1-98.

ARTÍCULO 6. El Director del Consejo Universitario presenta una propuesta de acuerdo para que se ratifique la integración de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de Ley "Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, en su forma modificada por el correspondiente protocolo de 1978 y sus enmiendas (MARPOL 73-78).

El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por Gerardo Quesada M., M.C.P., Contralor de la Universidad de Costa Rica, Lic. Milton Ruiz G., Director de la Oficina Jurídica, Dra. Elizabeth Carazo R., Director del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental, Dr. José A. Vargas Z. Director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, Dr. Orlando Bravo T., Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química, Dr. Carlos Quesada M., Director del Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible, Dr. Manuel María Murillo, Director de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, Ing. Roberto

Trejos D., Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto “Aprobación del Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques 1973, en su forma modificada por el correspondiente protocolo de 1978 y sus enmiendas (MARPOL 73-78”. Expediente No. 13141 de la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce el dictamen de la Comisión Especial, CE-DIC-98-16, ratificada por acuerdo 6 de la presente sesión, relativo al “Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de “Aprobación del Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques 1973, en su forma modificada por el correspondiente protocolo de 1978 y sus enmiendas (MARPOL 73/78).” Expediente 13.141 de la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Rectoría mediante oficio RCU-111-98 del 7/7/98, eleva al Consejo Universitario copia del Proyecto “Aprobación del Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques 1973, en su forma modificada por el correspondiente protocolo de 1978 y sus enmiendas (MARPOL 73/78).” Expediente 13.141, remitido a la Universidad de Costa Rica por el Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa, para su respectivo estudio.
- 2.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas”.
- 3.- Costa Rica no cuenta en la actualidad con las facilidades necesarias para el monitoreo, recepción, manejo, almacenamiento y procesado de los contaminantes especificados en el Convenio MARPOL 73/ 78 y sus anexos I, II, III, IV y V.
- 4.- Costa Rica no cuenta en la actualidad con un sistema de monitoreo y patrullaje de sus 500.000 km² de zona económica exclusiva, requisitos fundamentales para el control de la descarga de contaminantes en el mar en caso de accidente, descarga autorizada, o por caso de emergencia.
- 5.- Costa Rica no cuenta en la actualidad con el personal adiestrado necesario para el monitoreo, recepción, manejo, almacenamiento y procesado de los contaminantes especificados en el Convenio MARPOL 73/ 78 y sus anexos I, II, III, IV y V.

6.- No se dispone en Costa Rica del marco legal necesario para cumplir con todos los requerimientos que demanda el convenio MARPOL 73/78 y sus anexos, en sus artículos, protocolos, enmiendas y reglamentos.

7.- Es necesario un estudio exhaustivo y actualizado de las implicaciones legales, económicas, ambientales, y sociales asociadas al Convenio MARPOL 73/78 y sus anexos I, II, III, IV.

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda improbar la adhesión del Gobierno de Costa Rica al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de los Buques 1993, en su forma modificada en su correspondiente protocolo de 1978 y sus enmiendas (MARPOL 73/78, expediente No. 13-141).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA alterar el orden la agenda de la presente sesión para conocer de inmediato dos dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Administración, referentes a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución No 16- 98 y el Presupuesto Extraordinario No. 1- 98, incluidos en la ampliación de la agenda de la presente sesión. (Véanse artículos 9 y 10).

ARTÍCULO 9. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-98-42, relativo a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución No. 16-98 Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1) La modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución No. 16-98, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de 4.000.376,93 (*cuatro millones trescientos setenta y seis colones con 93/100*).
- 2) La Contraloría Universitaria considera que todos los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites administrativos pertinentes y que no evidencian situaciones relevantes que ameriten otras observaciones (OCU-R-109-98 del 30-07-98).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución N° 16 - 98, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ₡ 4.000.376,93 (*cuatro millones trescientos setenta y seis colones con 93/100*).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CU-CP-98-43, relativo al Presupuesto extraordinario No. 1-98.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario No.1-98, preparado por la Oficina de Planificación Universitaria. (*oficio R-CU-114-98, del 15-7-98*).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria expresa que una vez analizado el contenido del Presupuesto Extraordinario No. 1-98, no evidencian situaciones relevantes que ameriten alguna observación.

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto Extraordinario No. 1-98, por un monto de $\text{¢}395.093.737,20$ (*trescientos noventa y cinco millones noventa y tres mil setecientos treinta y siete colones con veinte céntimos*).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El señor Director del Consejo Universitario, en vista de lo avanzado de la hora, propone suspender la sesión y dejar los asuntos pendientes para la próxima sesión.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la sesión y continuar el análisis de los puntos pendiente la próxima semana.

A las doce horas y quince minutos se levanta la sesión

*Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario*

Tribunal Electoral Universitario

Oficios dirigidos al Dr. Luis Estrada Navas, Director del Consejo Universitario

TEU-662-98

En addendum al oficio TEU-649-98 donde se indican los nombres de los representantes de la Escuela de Medicina ante la Asamblea Colegiada Representativa, me permito informarle que el décimo séptimo puesto lo ocupará la M.Sc. Emilia Martínez Pacheco.

El periodo rige del 3 de setiembre de 1998 al 2 de setiembre del 2000.

TEU-664-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Civil, celebrada el 26 de agosto de 1998, fue electo Director de la Escuela el M.Sc. Rafael Oreamuno Vega.

El periodo rige del 26 de agosto de 1998 al 25 de agosto del 2000.

TEU-665-98

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Biología, celebrada el 26 de agosto de 1998, fueron electos representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: Dr. Jorge Azofeifa Navas, Licda. Doris Fernández Herrera, M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Licda. Myrna López Sánchez y M.Sc. Federico Bolaños Vives.

El período rige del 17 de setiembre de 1998 al 16 de setiembre del 2000.

*Lic. Hernán Van Der Laat Ulloa
Presidente*